



RESOLUCIÓN MARN-OIR Nº 131 -2018

San Salvador, a las quince horas del día seis de junio del dos mil dieciocho, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información <u>Nº MARN-2018-0235</u> presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de el solicitando la siguiente información: *El proyecto sobre el lago*

Suchitlán que la Dirección General del Observatorio Ambiental de esta Cartera de Estado tenía en curso y que se dijo estaría disponible a la ciudadanía en general a finales de marzo de 2017. Esto dicho como parte de la respuesta que se dio en la RESOLUCIÓN MARN-OIR N°278-2016.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, y solicitar la información a la Dirección General del Observatorio Ambiental de esta Cartera de Estado, quienes nos contestaron lo siguiente: "La Técnico Especialista nos informa que hemos tenido atrasos en el fortalecimiento por lo cual la investigación se atrasará un año, el informe lo estaremos compartiendo a principios de año 2019.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

Lic. Marina Sandoval Oficial de Información, MARN